

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO RAD: 54-001-23-31-000-2010-00016-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA OLIVA CLARO GALVIS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a proveer lo pertinente, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

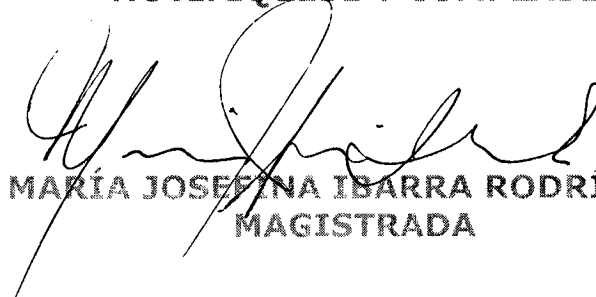
Mediante oficio de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)¹, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, allegó el dictamen pericial solicitado sobre el daño psíquico sufrido por ANGI LORENA CAÑIZARES CLARO.

En este orden de ideas, encuentra el Despacho que lo procedente es correr traslado a las partes del dictamen pericial referido anteriormente, en los términos del Artículo 238 del C.P.C., a efectos de surtir la respectiva contradicción del mismo.

En consecuencia, se dispone:

- 1. CÓRRASE** traslado a las partes por el término de tres días, del dictamen pericial obrante a folios 168 a 174 del expediente, allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

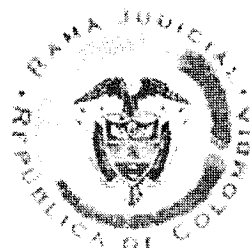
T.B.

¹ A folios 168 a 174 del Cuaderno Principal 1.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SECRETARIAL

Por anotación en el expediente, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. del día 23 ENE 2020


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre del dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2009-00045-01
ACTOR: LAURA VICTORIA MOGOLLÓN ARAQUE Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "B" en providencia del veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)¹, por el cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2012) proferida por esta Corporación.

Antes de proceder al archivo, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2019.

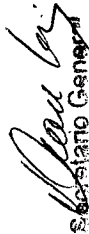
Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SECRETARIAL

Por anotación en el 19/12/19, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 23 ENE 2020


Secretario General

¹ Vista a folios 306 a 317 del Cuaderno del Consejo de Estado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre del dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00257-01
ACTOR: HERMES SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)¹, por el cual **MODIFICA** la sentencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2012), proferida por esta Corporación.

Antes de proceder al archivo, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2019.

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA SECRETARIAL

Por anotación en RPT 2019, notifico a las partes la providencia en interés, a las 8:00 a.m. hoy 23 Ene 2020


Secretaría General

Zulma A.

¹ Vista a folios 127 al 143 del Cuaderno del Consejo de Estado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO RAD: 54-001-23-31-000-2011-00357-00

**ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE
LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS**

DEMANDANTE: ANA ELCIDA MENDOZA PEÑARANDA Y OTROS

**DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL
ZULIA**

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a proveer lo pertinente, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)¹, el Despacho ordenó oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander para que aclarara el dictamen pericial rendido en el presente caso, y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que rindiera dictamen pericial en el sentido de determinar con qué frecuencia tienden a manifestarse las patologías de la osteomielitis crónica que afectan a la menor AIXA SHADDY YIRETH GARAVITO DELGADO.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio de fecha nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019)², el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, allegó el dictamen pericial solicitado, y por su parte, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander mediante oficio de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)³ allegó la aclaración al dictamen previamente rendido.

En este orden de ideas, encuentra el Despacho que lo procedente es correr traslado a las partes del dictamen pericial referido anteriormente, así como de la aclaración rendida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en los términos del Artículo 238 del C.P.C., a efectos de surtir la respectiva contradicción de los mismos.

¹ A folios 82 y 83 del Cuaderno Incidente Liquidación de Perjuicios.

² A folio 86 del Cuaderno Incidente Liquidación de Perjuicios.

³ A folios 87 a 89 del Cuaderno Incidente Liquidación de Perjuicios.

En consecuencia, se dispone:

- 1. CÓRRASE** traslado a las partes por el término de tres días, del dictamen pericial obrante a folio 86 del expediente, allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como de la aclaración allegada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, obrante a folios 87 a 89 del expediente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

T.B.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
COMISIÓN EJECUTIVA

Por anotación en 873/143, notifíco a las partes la presente providencia, a las 8:00 a.m hoy 23 ENO 2000


Secretario General